



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Interlocutorio</b> | 260  |
| <b>Proceso</b>        | Ejecutivo  |
| <b>Demandante</b>     | Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito             |
| <b>Demandado</b>      | Javier Alonso Palacio Urrego y otro                |
| <b>Radicado</b>       | 05861-40-89-001- <b>2013-00190-00</b>              |
| <b>Asunto</b>         | Incorpora Respuesta ORIP Titiribí y ordena oficiar |

En memorial que precede, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, informa al que no procedió a aplicar la medida de embargo solicitada por este despacho, porque el inmueble objeto de la medida tiene una medida anterior, de éste mismo juzgado, dentro del proceso con radicado 2008-000143. El anterior memorial se incorpora al expediente y podrá ser consultado en el enlace digital del mismo.

Observa este ente judicial que el proceso 2008-00143, se le decretó la terminación por desistimiento tácito, pero en su momento se omitió, remitir a dicha oficina de registro el oficio de levantamiento de dicha medida, en consecuencia, se ordena que por la secretaría del despacho se remita el oficio de levantamiento de la medida con respecto a dicho proceso.

Al igual, se ordena oficiar nuevamente, para que dicha oficina de registro proceda a la inscripción de la medida de embargo con respecto al presente proceso, una vez hubiere levantado aquella.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 034 del 15/ 03/ 2024.

Venecia (Ant.)

Daniel Gómez Gómez  
Secretario Ad hoc